



Provincia del Neuquén

2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2026-00754505- -NEU-DESP#MJG - ESTRUCTURA ORGÁNICO-FUNCIONAL
MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-00754505- -NEU-DESP#MJG, del registro del Ministerio de Jefatura de Gabinete, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y Decretos DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN y DECTO-2026-204-E-NEU-GPN, Decretos DECTO-2025-1623-E-NEU-GPN y DECTO-2026-205-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470 se ha establecido la estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, determinando sus respectivas competencias orgánico-funcionales;

Que a través de los Decretos DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN y DECTO-2026-204-E-NEU-GPN se modificó la cantidad y la denominación de los Ministerios que integran la estructura del Poder Ejecutivo, estableciendo las competencias, dependencias y asistencias;

Que la citada normativa establece que asisten al ministro/a jefe de Gabinete, entre otros organismos, la Secretaría del Interior, de la que depende la Subsecretaría de Gobiernos Locales; y la Secretaría de Enlace Institucional;

Que oportunamente a fin de dar cumplimiento a las funciones y responsabilidades que le fueron conferidas al Ministerio de Jefatura de Gabinete, se dictaron los Decretos DECTO-2024-35-E-NEU-GPN, DECTO-2024-39-E-NEU-GPN, DECTO 2024-252-E-NEU-GPN, DECTO-2024-299-E-NEU-GPN, DECTO-2024-319-E-NEU-GPN, DECTO-2024-379-E-NEU-GPN, DECTO-2024-1162-E-NEU-GPN, DECTO-2024-1746-E-NEU-GPN y DECTO-2025-586-E-NEU-GPN, mediante los cuales se aprobó su estructura orgánico-funcional y se designó al personal para asistir en el cumplimiento de las funciones encomendadas en la presente gestión de gobierno;

Que la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, faculta al Poder Ejecutivo a disponer la aplicación del Artículo 34° de la Ley de 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial, y asimismo en el marco de sus facultades constitucionales, a reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria respecto al funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y desenvolvimiento de su personal para el mejor cumplimiento de la citada Ley;

Que se cuenta con la intervención de competencia de la Dirección Superior de Ocupación y Salario, de la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que atendiendo a lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la norma correspondiente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DÉSE DE BAJA partir del 01 de marzo de 2026, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Jefatura de Gabinete, aprobada por Decretos DECTO-2024-35-E-NEU-GPN, DECTO-2024-39-E-NEU-GPN, DECTO 2024-252-E-NEU-GPN, DECTO-2024-299-E-NEU-GPN, DECTO-2024-319-E-NEU-GPN, DECTO-2024-379-E-NEU-GPN, DECTO-2024-1162-E-NEU-GPN, DECTO-2024-1746-E-NEU-GPN y DECTO-2025-586-E-NEU-GPN.

Artículo 2°: APRUÉBASE a partir del 01 de marzo de 2026, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Jefatura de Gabinete, detallada en el Anexo **IF-2026-01142542-NEU-DESP#MJG**, que forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 3°: DESÍGNASE/ASÍGNASE en los cargos de la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Jefatura de Gabinete, a las personas y en las categorías que se detallan en el Anexo **IF-2026-01063844-NEU-DESP#MJG** que forma parte integrante de la presente norma, con más la asignación de las bonificaciones previstas en el Artículo 34° de la Ley 2265 que se consignan, a partir de la fecha que en cada caso se indica y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 4°: DESÍGNASE en la planta política del Ministerio de Jefatura de Gabinete, a las personas que se detallan en el Anexo **IF-2026-01021827-NEU-DESP#MJG** que forma parte integrante de la presente norma, asignándole la categoría y las bonificaciones correspondientes al Artículo 34° de la Ley 2265 que se indican, a partir de la fecha que en cada caso se consigna, y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes del Presupuesto General Vigente.

Artículo 6°: Por el área correspondiente, EFECTÚENSE las notificaciones de rigor.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete, y por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

